CESIÓN DE CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. HUI-IPMC-01-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y YANDRY MILENA DIAZ CARVAJAL A FAVOR DE ESTEFANIA SANCHEZ DIAZ

Entre los suscritos, **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.211.206 de Neiva – Huila, quien actúa en calidad Supervisor y Director Territorial Huila, Caquetá y Bajo Putumayo de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, nombrado mediante la Resolución No. SC-139 del 28 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 017 del 30 de enero de 2026, debidamente facultado por la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021, quien es el **CONTRATANTE**, por una parte, y, de otra; y **YANDRY MILENA DIAZ CARVAJAL,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.079.173.247 expedida en Campoalegre (H)**, obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará **EL CEDENTE** y **ESTEFANIA SANCHEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.004.062.984 de Campoalegre (H)** obrando en su propio nombre y representación quien se denominará **EL CESIONARIO**, acordamos suscribir la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. HUI-IPMC-01-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre la **ESAP** y **YANDRY MILENA DIAZ CARVAJAL** se suscribió el **CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. HUI-IPMC-01-2026** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LOS PROCESOS INSTITUCIONALES A CARGO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA, CAQUETÁ Y BAJO PUTUMAYO."***

2) Que el plazo de ejecución del **CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. HUI-IPMC-01-2026** se estipuló así: "*El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026."*

3) Que el día **6 de abril de 2026** se suscribió acta de inicio del contrato.

4) Que el valor del **CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. HUI-IPMC-01-2026** se pactó por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($9.372.000,00)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3026 del 2026-01-30** y el certificado de registro presupuestal No. **25926 del 2026-03-02.**

5) Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: *"El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un por valor de* ***DOS MILLONES***

TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($2.343.000,00) *y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.*

Para efectos del último pago deberá entregar a la supervisión del contrato el informe final de la ejecución del contrato y la base de datos actualizada con la información completa de los expedientes que le fueron asignados durante la ejecución del contrato."

6) Que el CEDENTE, **YANDRY MILENA DIAZ CARVAJAL**, mediante oficio de fecha 6 de abril de 2026, manifiesta que, por motivos personales de fuerza mayor, requiere terminar la relación contractual con la entidad y solicita autorización al supervisor BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, para realizar la cesión del contrato a partir del 6 de abril de 2026.

7) Que el supervisor del Contrato de **MÍNIMA CUANTÍA No. HUI-IPMC-01-2026**, **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, director territorial, solicitó realizar la cesión del referido contrato a **ESTEFANIA SANCHEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.004.062.984 de Campoalegre (H)**, quien cumple con el perfil requerido en el estudio previo e invitación pública y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

8) Que de acuerdo con la información suministrada por el grupo de Grupo de Presupuesto de la **ESAP**, al **CEDENTE**, a la fecha no se le ha efectuado ningún pago.

9) Que al **CEDENTE** a la fecha no se le adeuda ningún valor de honorarios.

10) Que el valor total del contrato pendiente por ejecutarse es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($9.372.000,00).**

11) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lineamientos generales del **CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. HUI-IPMC-01-2026**, con la aprobación del presente documento en la plataforma SECOP II, por parte del ordenador del gasto, la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP autoriza la presente cesión.

12) Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el **CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. HUI-IPMC-01-2026** se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en particular por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar con la suscripción de la presente modificación en la plataforma SECOP II la cesión del **CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. HUI-IPMC-01-2026** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a favor de **ESTEFANIA SANCHEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.062.984 de Campoalegre (H), de tal manera que a partir del **6 de abril de 2026** será contratista de la ESAP.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA CESIÓN- Para todos los efectos legales, por medio del presente documento, se autoriza ceder a favor de **ESTEFANIA SANCHEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.004.062.984 de Campoalegre (H)**, la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($9.372.000,00),** por la prestación de servicios del **CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. HUI-IPMC-01-2026,** que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3026 del 2026-01-30**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. - El valor de la cesión se pagará a AL **CESIONARIO**, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. HUI-IPMC-01-2026,** así: **FORMA DE PAGO. "**El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un por valor de ***DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($2.343.000,00)*** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar a la supervisión del contrato el informe final de la ejecución del contrato y la base de datos actualizada con la información completa de los expedientes que le fueron asignados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: LIBERACIÓN. - Con el fin de expedir el registro presupuestal respectivo una vez suscrita la respectiva cesión, se procede con la liberación de la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($9.372.000,00),** del registro presupuestal No. **25926 del 2026-03-02.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. – EL CESIONARIO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una póliza a favor de la ESAP, que incluya los amparos de **CUMPLIMIENTO,** en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de la cesión, por el término de ejecución de la misma y **seis (6) meses** más.

CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CESIONARIO con la aprobación del presente documento declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993,los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente cesión continuarán vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos, los documentos cargados dentro de la plataforma SECOP II, hacen parte integral de la presente cesión.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: - El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: Ingrith Lizeth Muñoz - Contratista